



**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO
DE BIENES Y PERSONAS PARA EL AÑO 2023**

REFERENCIA DEL PROCESO UACI

FOSO LG-2023-01

Y

NÚMERO DE CONTRATO UNIDAD JURÍDICA

UJ-01-2023 (BIS)

OTORGADO POR:

SOCIEDAD SEGUROS FEDECREDITO

SOCIEDAD ANÓNIMA

A FAVOR DE:

FOSOFAMILIA

ANTE LOS OFICIOS DE:

LICENCIADO JOSÉ REYNALDO AVELAR RIVAS

ABOGADO Y NOTARIO



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

NOSOTROS: PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ, [REDACTED]

[REDACTED]

del **FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA**, Institución Autónoma de Derecho Público que puede abreviarse: **FOSOFAMILIA**, del domicilio de San Salvador, con tarjeta de identificación tributaria número: cero seis uno cuatro – dos seis cero cinco nueve nueve – uno cero cuatro – dos; actuando en mi calidad de Directora Presidenta Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, personería que compruebo así: A) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicada en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según artículo veintidós del literal a) corresponde al Presidente del Consejo Directivo la Representación Legal de FOSOFAMILIA; B) Acuerdo número setenta y uno de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, en el que consta que el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales y las concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos catorce y quince inciso segundo letra a) y treinta de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a partir del día catorce de enero de dos mil veintidós y finalizará el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, quien será la Presidenta de dicho Fondo, cargo que recae en la Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ; C) Certificación del Acta asentada en el libro de actas de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de enero de dos mil veintidós por el señor Conan Tonathiu Castro Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de enero de dos mil veintidós, la Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ, rindió en calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República, por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; Institución que en este instrumento se denominará la “**CONTRATANTE**” y **MARIO ANDRES LÓPEZ AMAYA**, [REDACTED]

[REDACTED]

Sociedad denominada **SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, de naturaleza Anónima, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

“Empresa Contratada” y en las calidades antes expresadas; **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos proveniente del Proceso de Libre Gestión número **FOSO LG DOS CERO DOS TRES CERO UNO**, denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”** el cual se regirá por las siguientes cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar las Pólizas de Seguro de bienes y personas para el FOSOFAMILIA para el año dos mil veintitrés con la finalidad de prevenir cualquiera de los diferentes riesgos que puedan ocurrir en las personas que laboran para FOSOFAMILIA y bienes pertenecientes a la institución o de sus consecuencias ante un siniestro en las siguientes áreas: a) Póliza de Seguro de Fidelidad, b) Seguro de dinero y valores; c) Seguro de automotores; d) Seguro de todo riesgo de bienes y e) Seguro de todo riesgo incendio garantías hipotecarias **II) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO BRINDADO POR SEGUROS FEDECREDITO, S.A. a) SEGURO DE FIDELIDAD:** SUMA ASEGURADA: SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para uno o varios eventos y en total anual, con reinstalación automática para cubrir cualquier otra pérdida que ocurra



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

con posterioridad o en la misma fecha. **CARGOS AFIANZADOS:** Todo el personal con quienes el asegurado hubiese celebrado contrato de trabajo por escrito, vigente en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos. Las demás condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato; **b) SEGURO DE DINERO Y VALORES:** Cubriendo la pérdida de Dinero y/o Valores, a consecuencia de Robo, hurto, asalto, atraco y/o intimidación en las personas que custodian el dinero y/o valores, en días y horas hábiles a inhábiles de trabajo, mientras se encuentren contenidos dentro de la Oficina Central y agencias, descritas en el Seguro de Todo Riesgo de Incendio, en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador y/o en cualquier lugar en donde opere el asegurado. Cuando sea transportado en vehículos propiedad del Asegurado, de sus empleados de FOSOFAMILIA, de terceros debidamente autorizados, y/o por sus empleados, caminando. **LIMITE DE RESPONSABILIDAD:** El límite máximo de responsabilidad de la Compañía será por uno o varios eventos durante el año de vigencia de la póliza, hasta la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con deducible de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por evento sin participación. **RIESGOS CUBIERTOS:** Robo, Hurto, Asalto y/o Atraco. Las demás condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato. **c) SEGURO AUTOMOTORES COBERTURA:** Daños al vehículo asegurado, según listado de vehículos adjunto para lo cual el ofertante deberá considerar como suma asegurada los valores indicados en el listado de automotores, los que deberán tomarse como valores convenidos o pactados. Robo y/o pérdida total, sin participación; en caso de robo y/o perdida parcial o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, sin aplicación de deducible ni participación. Las demás condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato; **d) SEGURO TODO RIESGO: BIENES ASEGURADOS** Bienes propiedad del asegurado, mejoras locativas y cualquier otro bien propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, pero no limitados a esto, (mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico,) bienes contenidos en cada una de las oficinas y/o locales. Las demás condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato. **e) SEGURO DE TODO RIESGO (GARANTÍAS HIPOTECARIAS) SUMAS ASEGURADAS, LIMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES:** Este Seguro cubre contra TODO RIESGO de pérdida o daños físico, directo o indirecto, de forma súbita, imprevista y accidental que sufran los bienes propiedad del asegurado, propiedad de terceros dados en garantías hipotecaria o por los que sea legalmente responsable, mientras se encuentren dentro de la República de El Salvador. **BIENES ASEGURADOS:** ubicaciones, bienes y sumas aseguradas (ver listado anexo) Las demás condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato. **III) DOCUMENTOS**



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Bienes y Servicios, Términos de referencia de la Libre Gestión **FOSO LG DOS CERO DOS TRES CERO UNO**; Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanen del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas y pagadas mediante la asignación presupuestaria y todos los cargos serán fuentes de financiamiento con fondos propios del FOSOFAMILIA. El monto total de los servicios se detallan de la siguiente manera: **SEGURO DE AUTOMOTORES:** Un total anual de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** este monto total puede disminuir o aumentar de acuerdo a las altas y bajas de las unidades automotoras que se den en la vigencia del contrato; **SEGURO DE TODO RIESGO: SETECIENTOS UN DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de este monto total puede disminuir o aumentar de acuerdo con las altas y bajas de los bienes institucionales que se den en la vigencia del contrato; **SEGURO DE DINERO Y VALORES:** Un total anual de **OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; **SEGURO DE FIDELIDAD:** Un total anual de **DOS MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, este monto total puede disminuir o aumentar de acuerdo con las altas y bajas del personal que se den en la vigencia del contrato; las primas de los seguros incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **SEGURO DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS:** A base de declaraciones mensuales, **FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS:** La forma de pago de las primas será por medio de cuotas mensuales. Período de gracia para el pago de las primas: El período de gracias otorgado por la compañía es de acuerdo a las ofertas presentadas anexas y que forman parte integral del contrato y la forma de pago por parte del FOSOFAMILIA será que la empresa contratada deberá de presentar a la institución contratante el respectivo comprobante de crédito fiscal dentro de los primeros tres días del mes siguiente en que prestó los servicios al administrador del contrato para la elaboración del acta de recepción del servicio del mes y posteriormente tramitar la emisión del “Quedan” pagadero a treinta días. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del contrato será de **DOCE MESES** desde el día uno de enero de dos mil veintitrés al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **VI) GARANTÍA.** La Contratista se compromete a presentar una fianza como garantía de cumplimiento del contrato equivalente al **QUINCE POR CIENTO** del valor total del contrato



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

a favor de FOSOFAMILIA con una vigencia de trece meses contados a partir de la fecha de recepción de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de FOSOFAMILIA en el plazo máximo de cinco días hábiles. La no presentación de la garantía faculta a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSOFAMILIA para dejar sin efecto la adjudicación del servicio sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna por parte del FOSOFAMILIA. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato así: La Coordinación de Créditos de FOSOFAMILIA Licenciada Ingrid Yurina Maldonado de Jiménez en relación al seguro de todo riesgo e Incendio de Garantías Hipotecarias; la Coordinación de Talento Humano Licenciada Mirbet Yanira Coto de Reyes los seguros de fidelidad de los empleados y el encargado de Servicios Generales señor Henry Alonso Rodríguez: quien será el responsable de los seguros de Automotores, Seguros todo riesgo e incendios, , seguro dinero y valores , teniendo los administradores de contrato las siguientes atribuciones: A) Ser el Representante del FOSOFAMILIA en el desarrollo del contrato. B) Dar seguimiento a los servicios contratados. C) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para el expediente. D) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. E) Llevar el control financiero del contrato. F) Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio a proporcionar. G) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos contractuales. H) Cualquier otra función que le sea asignada por el Fondo. I) Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista y las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; El administrador deberá sacar una copia de los documentos mencionados y deberá enviar al expediente que tiene en custodia la UACI y otra copia al expediente del administrador. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma del acta de recepción al finalizar el contrato las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución y modificación , debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes u otras según el caso en particular debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII) CONFIDENCIALIDAD: Ambas Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información que mutuamente se revelen, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se comprometen a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Parte reveladora lo autorice en forma escrita. Ambas Partes se comprometen a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Parte reveladora se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII) SANCIONES: En caso de incumplimiento ambas partes expresamente nos sometemos a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por las partes, a cuya competencia nos sometemos para efectos de su imposición.

XIV) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El FOSOFAMILIA podrá caducar el contrato cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en los términos de referencia; el FOSOFAMILIA notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con al menos quince días hábiles con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo ochenta y uno del Reglamento de la LACAP. Asimismo, FOSOFAMILIA, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

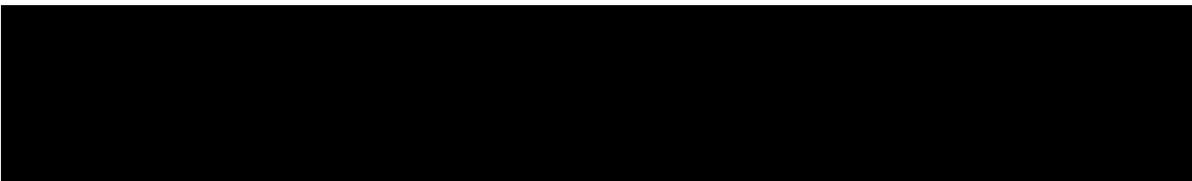
XV) INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS: En caso de que el contratista no entregase el servicio dentro del plazo estipulado en el Contrato o dentro del tiempo adicional que se le otorgue en el concepto de prórroga, por negligencia o causa imputable a él, deberá pagar al FOSOFAMILIA el DIEZ POR CIENTO del valor del Contrato en concepto de liquidación de daños por mora o de la cantidad no entregada, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato

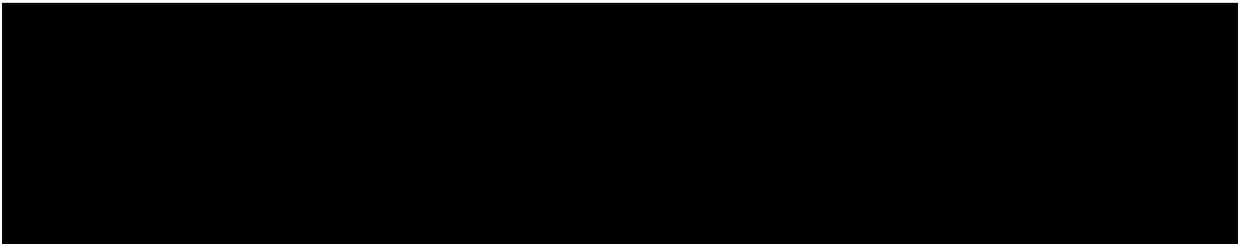
XVI) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados o recibidos y su pago. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten de manera expresa; en caso de embargo el contratista, o la contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren, quien relevan de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la parte condenada a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Fondo Solidario para la Familia Microempresaria. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en: 


las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo anterior, firmamos, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

En la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diez de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, **JOSÉ REYNALDO AVELAR RIVAS**, Notario, del domicilio [REDACTED]

Licenciada **PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]

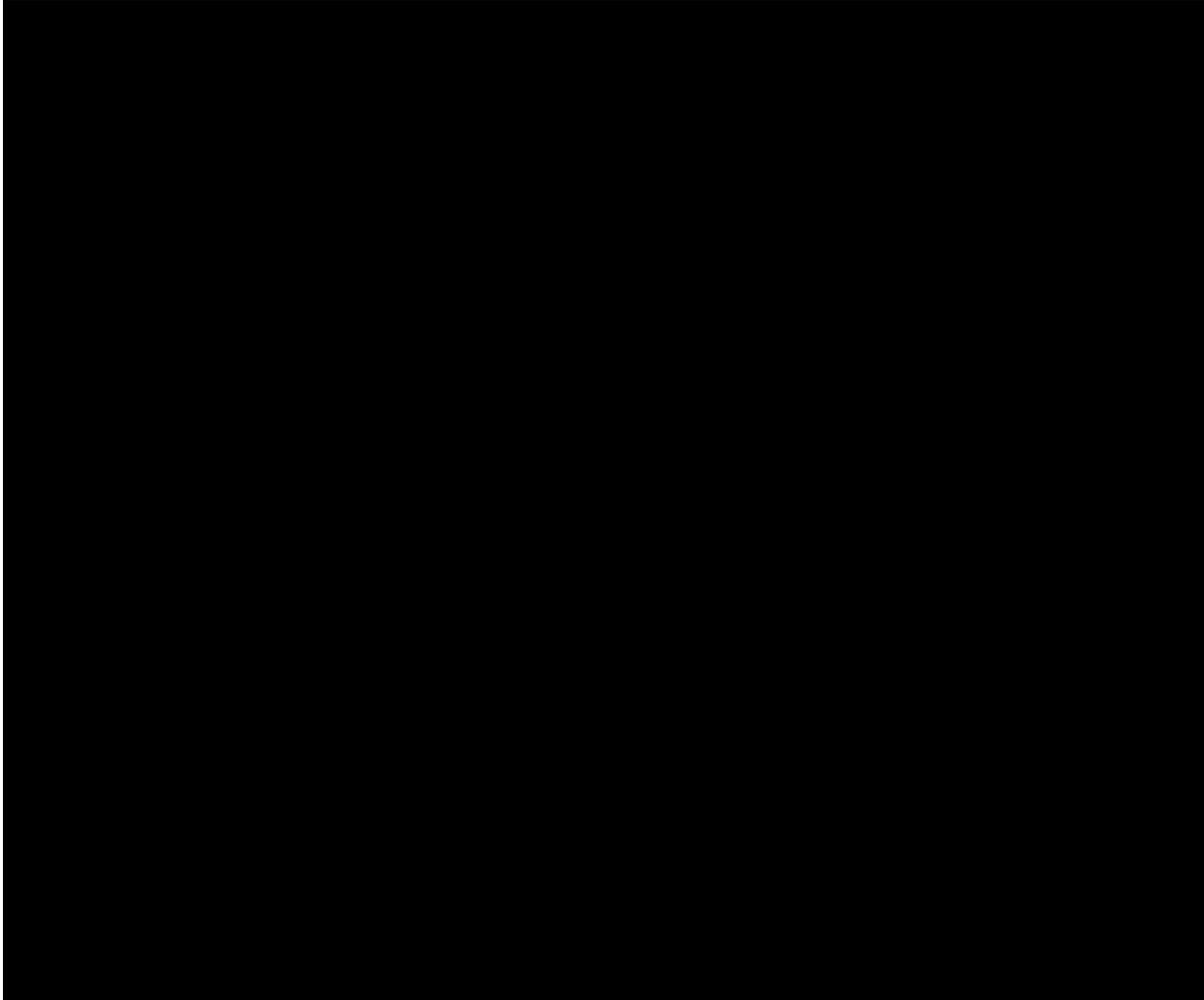
nombre y representación del FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA, Institución Autónoma de Derecho Público que puede abreviarse: FOSOFAMILIA, del domicilio de San Salvador, con tarjeta de identificación tributaria número: cero seis uno cuatro – dos seis cero cinco nueve nueve – uno cero cuatro – dos; en su calidad de Directora Presidenta Propietaria del Consejo Directivo y Representante Legal del mismo, personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, publicada en el Diario Oficial Número Noventa y Nueve, Tomo Número Trescientos Cuarenta y Tres, del día veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que según artículo veintidós del literal a) corresponde al Presidente del Consejo Directivo la Representación Legal de FOSOFAMILIA; B) Acuerdo número setenta y uno de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, en el que consta que el Señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales y las concedidas por el artículo ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos catorce y quince inciso segundo letra a) y treinta de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, acordó nombrar a partir del día catorce de enero de dos mil veintidós y finalizará el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés, Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA, quien será la Presidenta de dicho Fondo, cargo que recae en la Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ; C) Certificación del Acta asentada en el libro de actas de juramentación de funcionarios públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día catorce de enero de dos mil veintidós por el señor Conan Tonathiu Castro Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día catorce de enero de dos mil veintidós, la Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ, rindió en calidad de Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA la correspondiente Protesta Constitucional ante el Presidente de la República, por lo cual su nombramiento se encuentra vigente; a quien en el transcurso del anterior instrumento se denominó “el contratante”; y **MARIO ANDRES LÓPEZ AMAYA**, [REDACTED]

[REDACTED]



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**, de naturaleza Anónima, de



este instrumento se denominará el CONTRATISTA o la “Empresa Contratada”, y en las calidades antes expresadas;

MANIFESTAMOS: Que otorgamos proveniente del Proceso de Libre Gestión número **FOSOLG DOS CERO DOS TRES CERO UNO**, denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**” el cual se registrá por las siguientes cláusulas que se detallan

a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar las Pólizas de Seguro de bienes y personas para el FOSOFAMILIA para el año dos mil veintitrés con la finalidad de prevenir cualquiera de los diferentes riesgos que puedan ocurrir en las personas que laboran para FOSOFAMILIA y bienes pertenecientes a la institución o de sus consecuencias ante un siniestro en las siguientes áreas: a) Póliza de Seguro de Fidelidad, b) Seguro de dinero y valores; c) Seguro de automotores; d) Seguro de todo riesgo de bienes y e) Seguro de todo riesgo incendio garantías



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

hipotecarias **II) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO BRINDADO POR SEGUROS FEDECREDITO, S.A.** a) **SEGURO DE FIDELIDAD:** SUMA ASEGURADA: SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA para uno o varios eventos y en total anual, con reinstalación automática para cubrir cualquier otra pérdida que ocurra con posterioridad o en la misma fecha. CARGOS AFIANZADOS: Todo el personal con quienes el asegurado hubiese celebrado contrato de trabajo por escrito, vigente en el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos. Las demás condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato; b) **SEGURO DE DINERO Y VALORES:** Cubriendo la pérdida de Dinero y/o Valores, a consecuencia de Robo, hurto, asalto, atraco y/o intimidación en las personas que custodian el dinero y/o valores, en días y horas hábiles a inhábiles de trabajo, mientras se encuentren contenidos dentro de la Oficina Central y agencias, descritas en el Seguro de Todo Riesgo de Incendio, en tránsito dentro del Territorio de la República de El Salvador y/o en cualquier lugar en donde opere el asegurado. Cuando sea transportado en vehículos propiedad del Asegurado, de sus empleados de FOSOFAMILIA, de terceros debidamente autorizados, y/o por sus empleados, caminando. LIMITE DE RESPONSABILIDAD: El límite máximo de responsabilidad de la Compañía será por uno o varios eventos durante el año de vigencia de la póliza, hasta la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con deducible de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por evento sin participación. RIESGOS CUBIERTOS: Robo, Hurto, Asalto y/o Atraco. Las demás condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato. c) **SEGURO AUTOMOTORES COBERTURA:** Daños al vehículo asegurado, según listado de vehículos adjunto para lo cual el ofertante deberá considerar como suma asegurada los valores indicados en el listado de automotores, los que deberán tomarse como valores convenidos o pactados. Robo y/o pérdida total, sin participación; en caso de robo y/o perdida parcial o de sus partes, herramientas y llanta de repuesto u otros accesorios de uso normal en el mismo, sin aplicación de deducible ni participación. Las demás condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato; d) **SEGURO TODO RIESGO:** BIENES ASEGURADOS Bienes propiedad del asegurado, mejoras locativas y cualquier otro bien propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, pero no limitados a esto, (mobiliario y equipo de oficina, equipo electrónico,) bienes contenidos en cada una de las oficinas y/o locales. Las demás condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato. e) **SEGURO DE TODO RIESGO (GARANTÍAS HIPOTECARIAS) SUMAS ASEGURADAS, LIMITES DE RESPONSABILIDAD Y DEDUCIBLES:** Este Seguro cubre contra TODO RIESGO de pérdida o daños físico, directo o indirecto, de forma súbita, imprevista y accidental que sufran los bienes propiedad del asegurado, propiedad



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

de terceros dados en garantías hipotecaria o por los que sea legalmente responsable, mientras se encuentren dentro de la República de El Salvador. BIENES ASEGURADOS: ubicaciones, bienes y sumas aseguradas (ver listado anexo) Las demás condiciones especificadas en el anexo de la oferta presentada que forma parte integral del contrato. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Bienes y Servicios, Términos de referencia de la Libre Gestión **FOSO LG DOS CERO DOS TRES CERO UNO;** Garantía de cumplimiento de contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas y pagadas mediante la asignación presupuestaria y todos los cargos serán fuentes de financiamiento con fondos propios del FOSOFAMILIA. El monto total de los servicios se detallan de la siguiente manera: **SEGURO DE AUTOMOTORES:** Un total anual de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** este monto total puede disminuir o aumentar de acuerdo a las altas y bajas de las unidades automotoras que se den en la vigencia del contrato; **SEGURO DE TODO RIESGO:** **SETECIENTOS UN DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** de este monto total puede disminuir o aumentar de acuerdo con las altas y bajas de los bienes institucionales que se den en la vigencia del contrato; **SEGURO DE DINERO Y VALORES:** Un total anual de **OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** **SEGURO DE FIDELIDAD:** Un total anual de **DOS MIL TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** este monto total puede disminuir o aumentar de acuerdo con las altas y bajas del personal que se den en la vigencia del contrato; las primas de los seguros incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) **SEGURO DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS:** A base de declaraciones mensuales, **FORMA DE PAGO DE LAS PRIMAS:** La forma de pago de las primas será por medio de cuotas mensuales. Período de gracia para el pago de las primas: El período de gracias otorgado por la compañía es de acuerdo a las ofertas presentadas anexas y que forman parte integral del contrato y la forma de pago por parte del FOSOFAMILIA será que la empresa contratada deberá de presentar a la institución contratante el respectivo comprobante de crédito fiscal dentro de los primeros tres días del mes siguiente en que prestó los servicios al administrador del contrato para la elaboración del acta de recepción del servicio del mes y posteriormente tramitar la emisión del “Quedan” pagadero a treinta días. **V) PLAZO DE CONTRATO Y**



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

VIGENCIA: El plazo del contrato será de **DOCE MESES** desde el día uno de enero de dos mil veintitrés al día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **VI) GARANTÍA.** La Contratista se compromete a presentar una fianza como garantía de cumplimiento del contrato equivalente al **QUINCE POR CIENTO** del valor total del contrato a favor de FOSOFAMILIA con una vigencia de trece meses contados a partir de la fecha de recepción de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de FOSOFAMILIA en el plazo máximo de cinco días hábiles. La no presentación de la garantía faculta a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOSOFAMILIA para dejar sin efecto la adjudicación del servicio sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna por parte del FOSOFAMILIA. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato así: La Coordinación de Créditos de FOSOFAMILIA Licenciada Ingrid Yurina Maldonado de Jiménez en relación al seguro de todo riesgo e Incendio de Garantías Hipotecarias; la Coordinación de Talento Humano Licenciada Mirbet Yanira Coto de Reyes los seguros de fidelidad de los empleados y el encargado de Servicios Generales señor Henry Alonso Rodríguez: quien será el responsable de los seguros de Automotores, Seguros todo riesgo e incendios, , seguro dinero y valores , teniendo los administradores de contrato las siguientes atribuciones: A) Ser el Representante del FOSOFAMILIA en el desarrollo del contrato. B) Dar seguimiento a los servicios contratados. C) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para el expediente. D) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. E) Llevar el control financiero del contrato. F) Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio a proporcionar. G) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos contractuales. H) Cualquier otra función que le sea asignada por el Fondo. I) Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista y las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP; El administrador deberá sacar una copia de los documentos mencionados y deberá enviar al expediente que tiene en custodia la UACI y otra copia al expediente del administrador. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista la elaboración y firma del acta de recepción al finalizar el contrato las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución y modificación , debiendo el contratista en caso de ser necesario



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes u otras según el caso en particular debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

XI) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** Ambas Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de toda información que mutuamente se revelen, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita y se comprometen a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Parte reveladora lo autorice en forma escrita. Ambas Partes se comprometen a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Parte reveladora se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento ambas partes expresamente nos sometemos a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por las partes, a cuya competencia nos sometemos para efectos de su imposición. **XIV) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSOFAMILIA podrá caducar el contrato cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en los términos de referencia; el FOSOFAMILIA notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con al menos quince días hábiles con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo ochenta y uno del Reglamento de la LACAP. Asimismo, FOSOFAMILIA, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **XV) INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** En caso de que el contratista no entregase el servicio dentro del plazo estipulado en el Contrato o dentro del tiempo adicional que se le otorgue en el concepto de prórroga, por negligencia o causa imputable a él, deberá pagar al FOSOFAMILIA el DIEZ



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta Notarial, la cual consta de quince doce hojas útiles, y leído que les fue por mi todo lo escrito, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

